PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Encino, 12 de Julio de 2022.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS Y OTRO SI

ADICIÓN No. 001 EN VALOR Y TIEMPO para el Contrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** del 01 de Diciembre de 2021, cuyo objeto es "Arrendamiento de un lote rural en la vereda avendaños III del Municipio de Encino (Santander) y continuar con la producción de material vegetal en vivero, para el desarrollo de acciones de Sistemas Sostenibles para la Conservación y Restauración Ecológica Participativa, en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce." celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **OSCAR FERNANDO VIDAL CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.186.808.**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ***(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y demás normas aplicables.*** y demás normas aplicables.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Se hace necesario **ADICIONAR EN VALOR Y TIEMPO** al ccontrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** del 01 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta**:**

1) Que el día 01 de Diciembre de 2021 se suscribió el Contrato de Arredramiento No. **DTAN-CA-010-2021** con **OSCAR FERNANDO VIDAL CAMARGO** cuyo objeto es: *"Arrendamiento de un lote rural en la vereda avendaños III del Municipio de Encino (Santander) y continuar con la producción de material vegetal en vivero, para el desarrollo de acciones de Sistemas Sostenibles para la Conservación y Restauración Ecológica Participativa, en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce.."* **2)** Que el plazo de ejecución pactado fue hasta el 30 de Julio de 2022, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo registró presupuestal definitivo, esto es a partir del primero (01) de Diciembre de 2021. **3)** Que se estableció el valor del contrato de arrendamiento en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($2.472.000) M/CTE. 4)** Con Memorando Radicado No. **20225720001633** de fecha 12 de julio del 2022, el supervisor solicita al ordenador del gasto Director Territorial Andes Nororientales **FABIO VILLAMIZAR DURAN** con cédula de ciudadanía 13.952.288 de Vélez, la adición en Valor y Tiempo al susodicho contrato, argumentando que en la actualidad el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, no cuenta con un lote propio para la implementación del vivero de media montaña que permita la propagación material vegetal en al área protegida, siendo necesario continuar con el contrato de arrendamiento. **5)** Que el plazo de ejecución se encuentra vigente.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA ADICIÓN

El objeto del presente informe es efectuar una **ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO** al Contrato de arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** del 01 Diciembre de 2021, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.236.000) M/CTE** y en Plazo de **CUATRO (4) MESES** cuyo objeto es: "*Arrendamiento de un lote rural en la vereda avendaños III del Municipio de Encino (Santander) y continuar con la producción de material vegetal en vivero, para el desarrollo de acciones de Sistemas Sostenibles para la Conservación y Restauración Ecológica Participativa, en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce.*"", celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **OSCAR FERNANDO VIDAL CAMARGO.**

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la adición planteada para el contrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021**, se requiere para garantizar la implementación del vivero de media montaña, que permita la propagación material vegetal en al área protegida, ya que el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Rio Fonce, no cuenta con un lote propio, para tal fin.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación. Es así que cuando se alude a la adición que se realiza en un contrato, la misma hace referencia a que se mantiene la necesidad y por lo tanto se adiciona el valor y el plazo del Contrato de Arrendamiento con el fin de satisfacer la predefinida necesidad.

> *La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, denominado "Del contenido del Contrato Estatal", señala:*
>
> *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en ésta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salario mínimo legal mensual vigente.*

4. VALOR DE LA ADICIÓN

Se requiere **ADICIONAR EN VALOR** al ccontrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** de 01 de diciembre de 2021, de acuerdo a la necesidad planteada y para cumplir los objetivos y metas trazados por Parques Nacionales Naturales de Colombia SFF Guanentá Alto Rio Fonce, en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.236.000) M/CTE,** valor que será pagado de forma mensual.

5. ADICION AL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se requiere **ADICIONAR EL PLAZO** en cuatro (04) meses, hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de una **ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO** al contrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** del 01 Diciembre de 2021, cuyo objeto es: "*Arrendamiento de un lote rural en la vereda avendaños III del Municipio de Encino (Santander) y continuar con la producción de material vegetal en vivero, para el desarrollo de acciones de Sistemas Sostenibles para la Conservación y Restauración Ecológica Participativa, en el Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce*", celebrado entre **PARQUES NACIONALES NATURALES** y **OSCAR FERNANDO VIDAL CAMARGO** por las razones expuestas en el presente informe.

1. El Valor a adicionar al Contrato de Arrendamiento No. **DTAN-CA-010-2021** será **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($1.236.000) M/CTE**, quedando un valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS ($3.708.000) M/CTE**.

2. El plazo de ejecución a adicionar es de cuatro (04) meses, para un plazo total de diez (12) meses.

FABIO URIEL MUÑOZ BLANCO
Jefe de Área Protegida
Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce
Parques Nacionales Naturales de Colombia

SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA GUANENTA ALTO RIO FONCE
Calle 3 No. 3-05 Barrio Centro,
Encino, Santander – Colombia
guanenta@parquesnacionales.gov.co
www.parquesnacionales.gov.co